



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE MELILLA

Unidad Procesal de Apoyo Directo

154.- NOTIFICACIÓN A D. JALAL EL HILMI, EN FILIACIÓN 106/2014.

N.I.G.: 52001 41 1 2014 1014038.

FILIACIÓN: 0000106/2014.

Sobre: FILIACIÓN DECLARACIÓN.

DEMANDANTE: D/ña. LORENA GUIRAO OLMEDO.

Procurador/a Sr/a.: FERNANDO LUIS CABO TUERO.

Abogado/a Sr/a.: YAMAL MOHAMED MOHAMED.

Demandado: D/ña. JALAL EL HILMI.

TESTIMONIO

ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ, Secretario/a Judicial, del JDO. 1.ª INST. E INSTRUCCIÓN N.º 4 de MELILLA, doy fe y testimonio que en los autos de FILIACIÓN 0000106/2014 consta Sentencia de fecha 5 de enero de 2015, cuyo fallo literalmente se pasa a transcribir a continuación:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada a instancia de D.ª LORENA GUIRAO OLMEDO, representada por el Procurador Sr. Cabo Tuero, contra D. JALAL EL HILMI, en situación procesal de rebeldía, habiendo intervenido el MINISTERIO FISCAL en defensa del interés público y la legalidad, **DEBO DECLARAR Y DECLARO** que el menor **D. AARÓN OLMEDO GUIRAO** es **HIJO BIOLÓGICO** de **D. JALAL EL HILMI**, con todas las consecuencias legales derivadas de este pronunciamiento, debiendo procederse a la correspondiente anotación registral en la inscripción de nacimiento del menor, cuyo primer apellido pasará a ser EL HILMI, y el segundo GUIRAO.

No se hace especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe preparar en este Juzgado, y en el plazo de veinte días, RECURSO DE APELACIÓN para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Una vez firme la presente resolución, REMÍTASE TESTIMONIO de la misma al Registro Civil donde conste inscrito el nacimiento del menor; EXPÍDASE asimismo testimonio a cada una de las partes.